

Señores

LA EQUIDAD SEDEGUROS DE VIDA O.C.

Ciudad.

**ANÁLISIS VIABILIDAD PARA PRESENTAR DEMANDA DE NULIDAD RELATIVA DEL
CONTRATO DE SEGURO POR RETICENCIA DEL ASEGURADO**

Estimados Doctores:

Comedidamente se presenta el análisis de viabilidad para la presentación de la acción de nulidad relativa en relación con el aseguramiento del señor Braulio Valencia Bedoya (q.e.p.d.); en el cual se concluye que, en efecto, es viable la presentación de la respectiva demanda. Conforme se pasa a explicar a continuación.

I. REFERENCIA

Asegurado: Braulio Valencia Bedoya (q.e.p.d.)

Cédula: 70.722.981

II. HECHOS

Suscripción declaración de asegurabilidad	27 de mayo de 2024
Perfeccionamiento del seguro	12 de julio de 2024
Calificación incapacidad total y permanente	No se ubicó información que indicara que, previo a diligenciar el formato de asegurabilidad, el asegurado tuviera una pérdida de la capacidad laboral. Según la declaración de asegurabilidad el asegurado tenía como profesión u oficio ser agricultor.
Estructuración incapacidad total y permanente	N/A
Motivos invalidez	N/A
Fallecimiento	17 de diciembre de 2024
Causa del fallecimiento	Se desconoce la causa de la muerte, comoquiera que no se cuenta con información en las historias clínicas aportadas de la atención médica que hubiere recibido el 17 de diciembre del 2024 y mucho menos informe de necropsia
Reclamación	30 de diciembre de 2024
Objeción	24 de febrero de 2025
Motivos de la objeción	El señor Braulio Valencia Bedoya (q.e.p.d.), al momento de solicitar el aseguramiento con La Equidad Seguros de Vida OC., es decir el 27 de

mayo de 2024, presentaba antecedentes médicos de importancia los cuales fueron:

En historial clínico de E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS con fecha de atención médica del Nov. 12/2022 citan como antecedentes: “TOXICOLÓGICOS: Tabaquismo activo 3 tabacos sin filtro/día desde los 10 años”, emitiendo diagnósticos de: “Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada, problemas relacionados con el uso del tabaco”.

Abr. 1/2023: “Paciente de 67 años de edad con tabaquismo pesado, 57 años fumando ahora tabaco 3 al día, refiere que tiene deseos de dejar pero no es posible...”.

May. 31/2023 PROBLEMAS: “EPOC confirmado por espirometría patrón obstructivo severo”.

El Jun. 21/2024 emiten diagnóstico de: “TUMOR MALIGNO DEL BRONQUIO PRINCIPAL”.

Dentro de la solicitud de asegurabilidad, el señor Braulio Valencia Bedoya (q.e.p.d.), declaró que la reticencia o falsedad deja sin efectos el contrato de seguro. Además, al cuestionario expuesto el asegurado no marcó ninguna de las preguntas relacionadas con su estado de salud, es decir, omitió declarar sinceramente su verdadero estado de salud al no informar sus antecedentes médicos.

En ese orden de ideas, expuso la compañía que era evidente que el señor Braulio Valencia Bedoya (q.e.p.d.), al momento de solicitar el aseguramiento, el cual se constituye con el desembolso del crédito, ya presentaba las condiciones de tabaquismo, EPOC y cáncer, enfermedades expresamente excluidas de aseguramiento. En ese orden de ideas, La Equidad manifestó que se exonera legalmente de toda responsabilidad por la reclamación formulada por la gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jun de Dios Gómez Coobejorral, por el fallecimiento del señor Braulio Valencia Bedoya (q.e.p.d.)

III. PREEXISTENCIAS

Enfermedad	Fecha de Diagnóstico
<ul style="list-style-type: none"> • Tabaquismo activo 3 tabacos sin filtro/día desde los 10 años • Diagnóstico: enfermedad pulmonar obstructiva crónica 	12 de noviembre de 2022
<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico: hipertensión esencial primaria. 	15 de noviembre de 2022
<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico principal: Enfermedad pulmonar de obstrucción crónica. • Rx de tórax, se observa varios nódulos en campos pulmonares, también infiltrados parahiliares • Tabaquismo activo 3 tabacos sin filtro/día desde los 10 años 	19 de noviembre de 2022
<ul style="list-style-type: none"> • Consumo pesado de cigarrillo y tabaco con disnea de esfuerzo y bronquitis crónica • EPOC 	10 de febrero de 2023
<ul style="list-style-type: none"> • Patológicos: EPOC Dx clínicos hace 4 meses. • Con consumo pesado de cigarrillo y tabaco con disnea de esfuerzo y bronquitis crónica , con saO2 ambiente de 85% en manejo irregular con broncodilatadores con respuesta satisfactoria , requiere estadificación pulmonar 	19 de febrero de 2023
<ul style="list-style-type: none"> • EPOC - Tipo de diagnóstico: CONFIRMADO REPETIDO • Espirometría: 02/03/2023 Obstrucción Severa, Broncodilatación Significativa • Neumopatía crónica sin diagnóstico espirométrico, relacionado a tabaquismo activo, en la consulta saturando 85%, murmullo vesicular disminuido globalmente. 	01 de abril de 2023
<ul style="list-style-type: none"> • EPOC Dx clínicos hace 4 meses • Neumopatía crónica con diagnóstico espirométrico patrón obstructivo severo con rta a B2 	25 de mayo de 2023
<ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes de enfermedades mentales: los papas del paciente murieron de fumar mucho • Neumopatía crónica sin diagnóstico espirométrico relacionado a tabaquismo activo en la consulta saturado en 85% murmullo vesicular disminuido globalmente • Disgustos: Trastorno de ansiedad generalizada, trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de tabaco, 	25 de mayo de 2023 - Psicología
<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico principal: EPOC confirmado por espirometría patrón obstructivo severo con rta a B2) • Rx de tórax con signos de atrapamiento de aire, relacionado a tabaquismo activo, en la consulta saturando 90%, murmullo vesicular disminuido globalmente 	31 de mayo de 2023

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">Consumo tabaco: 2 o 3 tabacos. consumo de alcohol: cada 8 o 15 días | |
|---|--|

IV. IDENTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA

Tomador/ Beneficiario: Cooperativa de Ahorro y Crédito Jun de Dios Gómez Coabejorral

Asegurado: Braulio Valencia Bedoya

Tipo de seguro: Póliza Vida Grupo Deudores

Número de póliza: AA007424

Tipo de obligación: Consumo No. 10-244000029

Vigencia: 01 de abril de 2024 al 01 de abril del 2025

Valor asegurado muerte cualquier causa: Saldo insoluto de la deuda

V. ANÁLISIS DE LA PRESCRIPCIÓN:

- Prescripción del asegurado:**

En el caso concreto no se ha configurado la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro frente al asegurado, habida cuenta que el deceso del asegurado se produjo el día 17 de diciembre de 2024. Aunado a ello, el término ordinario de prescripción se interrumpió con la reclamación presentada el 30 diciembre de 2024. Por lo que los reclamantes y beneficiarios se encuentran dentro del término de dos años para demandar a Equidad el cumplimiento del aseguramiento.

- Prescripción para La Equidad Seguros de Vida S.A.:**

La nulidad relativa del contrato de seguro derivada de la reticencia o inexactitud del asegurado debe alegarse por el asegurador dentro de los cinco años siguientes a la celebración del contrato (declaración de asegurabilidad) por ser el momento en que se originó o dentro de los dos años siguientes a que conoció o debió conocer de la reticencia (reclamación), así las cosas, depende de la prescripción que primero opere. En el caso concreto debe decirse que, no ha operado el término bienal ni el quinquenal, pues no han transcurrido dos años desde que se presentó la reclamación a la aseguradora (el 30 de diciembre de 2024), ni cinco años desde que se suscribió la declaración de asegurabilidad (el 27 de mayo de 2024).

VI. ANÁLISIS DE LA PÓLIZA:

- Póliza Vida Grupo Deudor No. AA007424

- **Estructuración de la vigencia:** La fecha del deceso del asegurado se encuentra materializada dentro de la vigencia del contrato de seguro, en la medida que el señor Braulio Valencia Bedoya falleció el día 17 de diciembre de 2024, es decir, dentro de la vigencia comprendida entre el 01 de abril de 2024 y el 01 de abril de 2025.
- **Cumplimiento cláusula principio de causalidad:** Se observa la misma pactada dentro del condicionado general del contrato de seguro. Se observa cumplimiento de esta cláusula por parte de La Equidad Seguros de Vida S.A., comoquiera que esta ultima objetó la reclamación formulada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jun de Dios Gómez Coobejorral, aludiendo la reticencia e inexactitud por parte del asegurado al momento de suscribir la solicitud de asegurabilidad.
- **Cumplimiento cláusula de tiempo para preexistencia:** No se contemplada esta cláusula en el condicionado.
- **Cumplimiento cláusula extraprima automática:** Existe una consecuencia negocial diferencial, en tanto se contempla una extraprima del 25% para el diagnóstico de Hipertensión Arterial, siendo esta una de las patologías no informadas por el asegurado. Sin embargo, se precisa que para el asunto bajo análisis la misma no aplicaría, en tanto se tiene claro que la misma solo aplica para personas menores de 60 años, circunstancia que no se acopla a la edad del asegurado al momento de diligenciar la solicitud de asegurabilidad.
- **Exclusiones:** En la medida que el contrato de seguro se rige por las condiciones generales contenidas en la Forma 21/05/2021-1429-P-34-0000000000002031-D00I VIDA GRUPO DEUDORES, dentro de la cual se pactó entre las partes que, la aseguradora quedará libre de toda responsabilidad cuando el siniestro se presente como consecuencia directa o indirecta de: “a) *Enfermedades, accidentes, diagnósticos o tratamientos preexistentes al ingreso del asegurado a la póliza y que no hayan sido informadas a la compañía aseguradora*”, la cual fue pactada dentro del capítulo de “exclusiones aplicables a todos los ampararos de la póliza”.

VII. CONCEPTO

En el presente caso se determina que resulta viable presentar la demanda para que sea declarada la nulidad relativa del contrato de seguro de conformidad con lo dispuesto en el condicionado del contrato de seguro, pues se debe exponer lo siguiente:

1. De acuerdo con el literal a de las condiciones particulares de la póliza, se excluyen las enfermedades preexistentes al ingreso del asegurado a la póliza y que no hayan sido informadas a la compañía aseguradora. En este caso se observa que: (i) el asegurado presentaba EPOC, tabaquismo pesado, hipertensión arterial, neumopatía crónica, disnea de esfuerzo y bronquitis crónica, trastorno de ansiedad generalizada, trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de tabaco, enfermedades previas al 27 de mayo del 2024; (ii) esas enfermedades no fueron informadas a la Compañía puesto que, de acuerdo con la declaración de asegurabilidad,

respondió al cuestionario sobre su estado de salud: NINGUNA

Favor marque con una x si presenta o ha presentado alguna vez cualquiera de las siguientes condiciones:

1. AFECCIONES CARDIOVASCULARES	<input type="checkbox"/>	8. CIRUGÍA	<input type="checkbox"/>
2. AFECCIONES CEREBROCARDIOVASCULARES	<input type="checkbox"/>	9. ALCOHOLISMO	<input type="checkbox"/>
3. CANCER	<input type="checkbox"/>	10. TABAQUISMO/ DROGADICCIÓN	<input type="checkbox"/>
4. DIABETES	<input type="checkbox"/>	11. HIPERTENSIÓN ARTERIAL	<input type="checkbox"/>
5. VIH POSITIVO/SIDA	<input type="checkbox"/>	12. ENFERMEDADES CONGENITAS	<input type="checkbox"/>
6. INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA	<input type="checkbox"/>	13. ENFERMEDADES DEL COLÁGENO	<input type="checkbox"/>
7. EPOC - ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA	<input type="checkbox"/>	14. ENFERMEDADES HEMATOLÓGICAS	<input type="checkbox"/>

EN CASO DE HABER MARCADO ALGUNA DE LAS CONDICIONES ANTERIORES O SI PADECE ALGUNA ENFERMEDAD AGUDA O CRÓNICA, AFECCIÓN O ADICIONES FAVOR EXPLICAR DETALLADAMENTE

ninguna

Autorizo expresamente a cualquier médico, funcionario de hospital o personal que me haya atendido en cualquier momento de mi vida...

Por lo tanto, es claro que existen elementos para configurar la nulidad relativa del contrato de seguro por la reticencia del asegurado, en tanto al momento de suscribir y/o diligenciar la solicitud de asegurabilidad omitió declarar su estado real de salud. Además, se precisa que esta circunstancia debe ser complementada con un dictamen pericial, el cual acredite que, de haberse conocido por parte de La Equidad Seguros de Vida O.C. todos los antecedentes médicos no hubiera emitido la póliza o se hubiera pactado condiciones más onerosas.

VIII. ESTRATEGIA PROCESAL

De conformidad con lo previamente expuesto, se recomienda radicar la solicitud de conciliación para agotar requisito de procedibilidad y posteriormente, presentar la demanda solicitando la declaratoria de nulidad del contrato de seguro como consecuencia de la reticencia e inexactitud del asegurado, señor Braulio Valencia Bedoya (q.e.p.d.)

Cordialmente,

Gustavo Alberto Herrera Ávila
Director GHA